



AUTORIZA ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ~~ANITA ROSARIO PICHUN HERNÁNDEZ~~

RESOLUCIÓN EXENTA N°:197

Coyhaique, 7 de febrero de 2025

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N°174/2005 (V. y U.) y el D.S. N°49/2011 (V. y U.), que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Susidio Habitacional; las facultades que me confieren D.L. N°1.305/75 (V. y U.) y D.S. N°355/76 (V y U); las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto RA N°272/43/2024 de fecha 21.08.2024 (V. y U.), que la nombra en el Orden de Subrogancia de cargo de Director, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

A) El inmueble ubicado en calle uno, N°953, que corresponde al Lote N°3, de la Manzana "M", de la ciudad de Coyhaique, adquirido mediante Escritura Pública de compraventa, de fecha 26 de enero del año 2010, por doña ~~ANITA DEL ROSARIO PICHUN HERNÁNDEZ~~, cuya adquisición se financió con recursos del subsidio de localización, regulado por el D.S. N°174/2005. El título de dominio del inmueble figura debidamente inscrito a su nombre a fojas 1059 N°649, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2010;

B) Que, por aplicación de las normas del D.S N°174/2005, doña ~~ANITA DEL ROSARIO PICHUN HERNÁNDEZ~~, constituyo prohibición de gravar y enajenar sobre el inmueble singularizado precedentemente, encontrándose debidamente inscrita a fojas 587, N°308 del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2010.

C) Que, la solicitud N°159, de fecha 31.01.2025, presentada en este Servicio por doña ~~ANITA DEL ROSARIO PICHUN HERNÁNDEZ~~, en la cual se indican los motivos por la cual requiere el alzamiento, siendo aquellos, el tiempo transcurrido y motivos económicos.

D) Que las razones expuestas constituyen suficiente motivo calificado, para ejercer las facultades otorgadas por el artículo 1° inciso 8° del D.S. N°174/2005 (V. y U.) y art. 60 inciso final del D.S. N°49/2011 (V. y U.)

RESUELVO:

1. **ACÓJASE** la solicitud presentada en favor de doña ~~ANITA DEL ROSARIO PICHUN HERNÁNDEZ~~, citada en el Considerando c), en el sentido de autorizar el alzamiento anticipado de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble, correspondiente al Lote N°3 Mz. "M" de la ciudad y comuna de Coyhaique.

2. El Departamento Jurídico deberá confeccionar la escritura de alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble de propiedad de doña ~~ANITA DEL ROSARIO PICHUN HERNÁNDEZ~~, cuyo título dominio se encuentra inscrito a fojas 1059, N°649 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2010. Respecto a la prohibición figura debidamente inscrita a fojas 587, N°308 del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2010.

3. Los gastos de alzamiento de la prohibición antes señalados serán de cargo de la interesada doña ~~ANITA DEL ROSARIO PICHUN HERNÁNDEZ~~

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

GGG/msv/msff

Distribución:

- Heriberto Moreno Perez - Oficial de partes
- Dayana Higuera Ruiz - Analista Departamento Jurídico
- Ruben Fehring Muñoz - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Oficina de Partes Serviu Región de Aysén - Freire N°5



Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 07-02-2025 15:44:13

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 197 Timbre: ULELLAHLML7N En:
<https://validoc.minvu.cl>